

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL META



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO  
SALA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL

HOOVER RAMOS SALAS  
Magistrado Sustanciador

Villavicencio (Meta), nueve (9) de octubre de dos mil veinte (2020).

Radicación: 50001.31.53.003.2018.00014.01. C.G.P. Civil. Nulidad de contrato/Prórroga del término del artículo 121 ídem. Apelación de sentencia. MARGARITA SÁNCHEZ DE ALFONSO contra BENEDICTO PINZÓN NIÑO.

Próximo a vencer el plazo legal para dictar sentencia en este grado de conocimiento, este despacho estima plausible poner de presente las siguientes circunstancias ajenas que han impedido finiquitar la instancia:

- i) El Consejo Seccional de la Judicatura del Meta por Acuerdo No. CSJMEA17-928, fechado cuatro (4) de octubre de dos mil diecisiete (2017), dispuso como *medida de descongestión* la asignación a esta agencia de cuarenta y tres (43) asuntos civiles en primera oportunidad a cargo del Magistrado Alberto Romero Romero<sup>1</sup>, litigios cuya resolución se encomendó de manera prioritaria.
- ii) Ante el panorama crítico de cúmulo laboral que motivó al Consejo Superior de la Judicatura para ordenar medidas de descongestión en esta corporación el año anterior<sup>2</sup>, aunque concluyeron sin ser prorrogadas.
- iii) Conforme a las recientes estadísticas de gestión que reposan en la base de datos del Consejo Superior de la Judicatura, **esta agencia posee el índice de ingreso mensual más alto del país** entre las corporaciones de igual jerarquía de la especialidad, contexto donde inclusive cuerpos colegiados enteros perciben menos de la mitad de carga laboral anual que recibe el suscrito<sup>3</sup>.
- iv) La actual situación anómala derivada de la pandemia por el virus SARS-CoV-2 que paralizó todos los sectores de la función pública, perspectiva donde el Consejo Superior de la Judicatura ha expedido varios acuerdos sobre la suspensión de términos judiciales y las nuevas formas de trabajo en casa apoyados en los medios virtuales que exigen

<sup>1</sup>Medida prorrogada mediante Acuerdo No. CSJMEA19-42 de 21 de marzo de 2019.

<sup>2</sup>CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, Acuerdo PCSJA19-11192 de 25 de enero de 2019, prorrogado mediante Acuerdo PCSJA19-11322 de 26 de junio de 2019.

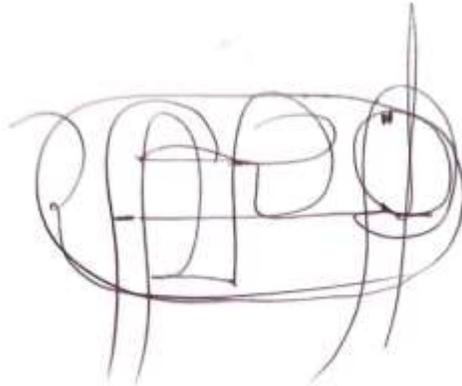
<sup>3</sup>Cfr. <https://www.ramajudicial.gov.co/web/estadisticas-judiciales/ano-2019>

acoplamiento, capacitación y adaptación de los servidores a los paradigmas adoptados de choque.

v) El incremento de acciones constitucionales en época de pandemia, repercute de forma directa en dilatar la atención de los asuntos de las especialidades civil, familia y laboral.

Planteado lo anterior, este despacho carece de alternativa distinta a **prorrogar** el plazo para definir el presente recurso de apelación hasta por seis (6) meses más, según contempla el artículo 121, inciso 4º del Código General del Proceso, contados a partir del vencimiento del plazo legal, puntualizando además en el tiempo que demanda el estudio del caso.

**NOTIFÍQUESE,**



**HOOVER RAMOS SALAS**  
Magistrado

EF

**SECRETARÍA SALA CIVIL FAMILIA LABORAL**

La presente providencia se notificó por anotación en  
ESTADO No. \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_.

**LIBIA ASTRID DEL P. MONROY CASTRO**  
Secretaria